

e) grupo A del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1968, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado, así como e) Impuesto sobre las Rentas del Capital y la Libertad de Amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto a efectos oficiales asciende a 2.874.630 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la iniciación de las obras, debiendo estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1980 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27965 *ORDEN de 6 de noviembre de 1979 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de una Central Hortofrutícola, al Grupo Sindical de Colonización número 15.817, APA 029, de Alpicat (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De Conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 15.817, «San Bartolomé», de Alpicat (Lérida), calificado como «Agrupación de Productores Agrarios e inscrito en el correspondiente Registro con el número 029, para la ampliación de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una central hortofrutícola, a realizar en Alpicat (Lérida), por el Grupo Sindical de Colonización número 15.817, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial a la cantidad de 10.856.413 pesetas y de concesión de subvención a la cantidad de 8.009.163 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 1.601.832 pesetas, de las que 12.320 pesetas se pagarán con cargo al presente ejercicio económico y 1.589.512 pesetas con cargo al de 1980.

Tercero.—Proponer la concesión también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de nueve meses para la finalización de las instalaciones, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

27966 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Frutícola de La Litera, de Tamarite de Litera (Huesca).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1979, por la que se califica como Agrupaciones de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972, de 2 de julio, para el grupo de productos «frutas varias», a la Sociedad Cooperativa Frutícola de La Litera, de Tamarite de Litera (Huesca), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 52/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 066.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

27967 *ORDEN de 2 de noviembre de 1979 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo A, a «Viajes Canaryrama, S. A.», número 570 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 24 de julio de 1979, a instancia de don Manuel Márquez Santana, en nombre y representación de «Viajes Canaryrama, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, a «Viajes Canaryrama, S. A.», con el número 570 de orden, y casa central en Las Palmas de Gran Canaria, calle Nicolás Estévez, 49, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

27968 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,007	66,207
1 dólar canadiense	58,059	58,295
1 franco francés	16,009	16,077
1 libra esterlina	143,142	143,841
1 franco suizo	39,958	40,200
100 francos belgas	231,457	232,975
1 marco alemán	37,529	37,750
100 liras italianas	8,036	8,071
1 florín holandés	33,606	33,794
1 corona sueca	15,717	15,902
1 corona danesa	12,716	12,780
1 corona noruega	13,185	13,251
1 marco finlandés	17,552	17,652
100 chelines austriacos	520,149	525,869
100 escudos portugueses	131,619	132,546
100 yens japoneses	26,550	26,684

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.